



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Intipo - Tsimpa - Charan distrito de Paucas de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2606017.
- Referencia** : a) Formulario N° 001/16 y Oficio N° 112-2024-MDP/A, con HR N° T-471708-2024.
b) Oficio N° 4290-2024-MTC/16, con HR N° T-471708-2024.

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 112-2024-MDP/A, con HR N° T-471708-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paucas (en adelante, administrado), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socioambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión señalado en el asunto.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4290-2024-MTC/16, de fecha 19 de diciembre del 2024, con HR N° T-471708-2024, la **DGAAM** remitió al administrado, el Informe N° 3339-2024-MTC/16.02, cuyo resultado de la evaluación de la **FITSA** del proyecto de inversión del asunto, advirtió doce (12) observaciones que debían ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.3 El 20 de diciembre de 2024, el servicio de notificaciones del MTC remitió los documentos precitados al correo igambiental.eirl@gmail.com, previamente autorizado por el administrado en el Formulario N° 001/16, con HR N° T-471708-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024; tal como consta en el Sistema de Trámite Documentario del MTC.



II. ANÁLISIS

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1 De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (**TUO de la LPAG**), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del **MTC**, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3 En esa línea, el artículo 134 del **ROF del MTC**, señala que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicio de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4 Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF del MTC**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.5 Concordante con ello, el artículo 140 del **ROF del MTC** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6 De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819080> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).*

- 2.7 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del **MTC**, el cual contiene el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**" que incluye los requisitos para la tramitación del referido instrumento de gestión ambiental complementario;

SOBRE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS

- 2.8 El numeral 4 del artículo 143 del **TUO de la LPAG**, señala que para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse, deben presentarse dentro de los diez días de solicitados.
- 2.9 Asimismo, el artículo 202 del precitado cuerpo normativo, establece que en los **procedimientos iniciados a solicitud de parte**, cuando el **administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento**. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.
- 2.10 En línea con ello, el numeral 197.1 del artículo 197 del **TUO de la LPAG**, dispone que la **declaratoria de abandono pone fin al procedimiento administrativo**.
- 2.11 De otro lado, en relación a la notificación electrónica, el numeral 20.1. 2 del artículo 20 del **TUO de la LPAG**, establece que la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. Asimismo, el numeral 2 del artículo 25 del precitado cuerpo normativo, establece que las notificaciones cursadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediante correo certificado, oficio, correo electrónico y análogos, surten efectos el día que hubiera sido realizada.

2.12 En ese contexto normativo, se procedió a revisar los actuados en el expediente signado con HR N° T-471708-2024, en el cual se verifica que en el Formulario 001/16 (**Anexo 1: Formulario 001/16**) de presentación de la solicitud de evaluación de la FITSA, con HR N° T-471708-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paucas, autorizó notificar los actuados del procedimiento al correo electrónico igambiental.eirl@gmail.com:

2.13 En base a lo antes señalado, el Oficio N° 4290-2024-MTC/16 que contiene el Informe N° 3339-2024-MTC/16.02, fue notificado válidamente a la referida Municipalidad Distrital de Paucas a través de mesa de partes virtual, el 20 de diciembre de 2024 a horas 10:56 a.m.

Re: Notificacion Electronica MTC.
1 mensaje

Juven Mendoza <igambiental.eirl@gmail.com> 20 de diciembre de 2024, 11:10
Para: notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe
Cc: muni.paucas.1206@gmail.com, usr_notificador20@mtc.gob.pe

ALERTA: Estimado usuario: Este mensaje se originó fuera de la organización. **TENGA CUIDADO** antes de hacer clic en cualquier enlace o al abrir un archivo adjunto.

recibido conforme

Atte.

El vie, 20 dic 2024 a las 10:56, <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe> escribió:

Estimado(a),
GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el/la **OFICIO N° 4290-2024-MTC/16** y anexo adjunto del expediente T-471708-2024, **por lo tanto, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.**
Los documentos se pueden validar a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3585493> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales,

Atte.
Sistemas de Tramite documentario - MTC
Departamento de Sistemas / OGTI



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones



IG Ambiental E.I.R.L.
Juven Mendoza Carranza
Cel: 975446070
Jr. Gabino Chávez 149 - Carhuaz - Ancash

Anexo 2: Impresión de pantalla del envío de la notificación electrónica con el acuse de recibo por parte del administrado.

2.14 Al respecto, y a lo antes indicado, queda acreditado que el procedimiento de notificación se ha realizado de manera conforme a lo establecido en el numeral 20.1. 2 del artículo 20 del TUO de la LPAG, es decir fue notificado válidamente al correo electrónico autorizado, el **20 de diciembre de 2024**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819080> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.15 En atención a lo señalado, la Municipalidad Distrital de Paucas contaba con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones alcanzadas a través del Oficio N°4290 -2024-MTC/16, que contiene Informe N°3339-2024-MTC/16.02, por lo que, se procede a realizar el cálculo de los días hábiles transcurrido en el presente procedimiento administrativo:

Documento	Plazo otorgado (días hábiles)	Fecha de vencimiento
Oficio N°4290 -2024-MTC/16 e Informe N°3339-2024-MTC/16.02 (20.12.2024 - fecha de notificación)	10 días hábiles	08/01/2025

Fuente: Expediente signado con HR N° T-471708-2024
Elaboración propia

- 2.16 De lo antes expuesto, se advierte que a la fecha de emitirse el presente informe, la Municipalidad Distrital de Paucas no cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la **DGAAM** en el Informe N°3339-2024-MTC/16.02, trasladado mediante Oficio N°4290 -2024-MTC/16 de fecha 19 de diciembre de 2024, y que fue notificado válidamente a través de mesa de partes virtual, el 20 de diciembre de 2024, tal como consta en el Sistema de Trámite Documentario del MTC, ni impulsó el procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Intipo - Tsimpa - Charan distrito de Paucas de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2606017, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles al plazo otorgado, por lo que, corresponde se emita la Resolución Directoral que declare el abandono del referido procedimiento, y en consecuencia dar por finalizado el mismo

3 CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis contenido en el presente informe legal, se advierte que la Municipalidad Distrital de Paucas no cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la **DGAAM** en el Informe N°3339-2024-MTC/16.02, trasladado mediante Oficio N°4290 -2024-MTC/16 de fecha 19 de diciembre de 2024, y que fue notificado válidamente a través de mesa de partes virtual, el 20 de diciembre de 2024, tal como consta en el Sistema de Trámite Documentario del MTC, ni impulsó el procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Intipo - Tsimpa - Charan distrito de Paucas de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2606017, pese a haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles al plazo otorgado, por lo que, corresponde se emita la Resolución Directoral que declare el abandono del referido procedimiento, y en consecuencia dar por finalizado el mismo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4 RECOMENDACIONES

- 4.1 Emitir el acto resolutivo que declara el Abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la **FITSA** del proyecto de inversión "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el tramo Intipo - Tsimpa - Charan distrito de Paucas de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2606017, iniciado por la Municipalidad Distrital de Paucas, mediante Formulario N° 001/16 y Oficio N° 112-2024-MDP/A, con HR N° T-471708-2024 de fecha 26 de setiembre del 2024.
- 4.2 Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Paucas, en su condición de administrado, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Abog. Encarnación Poquioma Ramos
Especialista Legal
CAA N° 330

El presente informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/ep

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819080> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

IV. DERECHO DE TRÁMITE: (Debe ser llenado por el solicitante antes del ingreso de los documentos por mesa de partes)	
N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN	FECHA DE PAGO / /
V. DECLARACIÓN JURADA	
Manifesto con carácter de Declaración Jurada que:	
<input checked="" type="checkbox"/> Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias. ²	
<input checked="" type="checkbox"/> Adjunto todos los requisitos señalados en el TUPA vigente del MTC.	
VI. REPRENDO DEL SOLICITANTE	
GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO DNI 32282386 APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
	HUELLA DIGITAL
<small>² Artículo 3º numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</small>	
PARA TODO TRÁMITE	
TENER EN CUENTA: 1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / N° / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización). 2. Se debe consignar teléfono y/o celular. 3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes. 4. Completar todos los campos con letra impresa y firmar declaración jurada. 5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.	
INSTRUCCIONES GENERALES	
1. Formulario para uso de solicitudes de Evaluación de la DGAAM. 2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "Falta de Requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).	
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS	
RUBRO I : PROCEDIMIENTO A SOLICITAR Marcar con un aseo "X" el procedimiento administrativo solicitado, así mismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1.1 Indicar el nombre del Proyecto. Para los Procedimientos DGAAM-003 y DGAAM-010: Se debe consignar el número de Resolución Directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial (DGAAM-003) con la cual se otorgó la homologación (DGAAM-010). Para el caso del requisito número 2 del procedimiento DGAAM-003, tener en cuenta que el ejemplar original del Plan de Contingencia será presentado una vez la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunique al solicitante la conformidad del contenido previo a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente. 1.2 Para los Procedimientos DGAAM-007 y DGAAM-018: Se debe consignar los siguientes datos: Marca, modelo, procedencia, año N° de serie, principales características técnicas y operativas del equipo, el uso que se le dará al equipo y lugar de operación.	
RUBRO II : MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN Seleccionar la modalidad de notificación que autoriza para que se le notifique los actos procedimentales y administrativos que se generen en la tramitación del presente procedimiento administrativo solicitado.	
RUBRO III : DATOS DEL SOLICITANTE Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.	
RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE 1. Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente. 2. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.	
RUBRO V : DECLARACIÓN JURADA Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	
RUBRO VI: REPRENDO DEL SOLICITANTE Consigne apellidos y nombres, firma del solicitante / representante legal y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.	

En el presente documento electrónico se ha vinculado e identificado al firmante así como se ha garantizado la autenticación e integridad del mismo por medio de la firma electrónica utilizada a través del usuario y clave de ingreso al Sistema Tupa Digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual tiene la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita, de conformidad con el artículo primero y segundo de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y lo establecido en el inciso c) del numeral 47.1 del Art 47 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3819080> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 2: Impresión de pantalla del envío de la notificación electrónica con el acuse de recibo por parte del titular del proyecto de inversión.

Re: Notificacion Electronica MTC.

1 mensaje

Juver Mendoza <igambiental.eirl@gmail.com>

20 de diciembre de 2024, 11:10

Para: notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe

Cc: muni.paucas.1206@gmail.com, usr_notificador20@mtc.gob.pe

ALERTA: Estimado usuario: Este mensaje se originó fuera de la organización. **TENGA CUIDADO** antes de hacer clic en cualquier enlace o al abrir un archivo adjunto.

recibido conforme

Atte.

El vie, 20 dic 2024 a las 10:56, <notificacioneselectronicas@mtc.gob.pe> escribió:

Estimado(a),
GUZMAN RUBEN TREBEJO AVENDAÑO,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el/la **OFICIO N° 4290-2024-MTC/16** y anexo adjunto del expediente T-471708-2024, **por lo tanto, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.**

Los documentos se pueden validar a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3585493> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://mpv.mtc.gob.pe/>

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales,

Atte.

Sistemas de Trámite documentario - MTC
Departamento de Sistemas / OGTI



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones



IG Ambiental E.I.R.L.
Juver Mendoza Carranza
Cel: 975446070
Jr. Gabino Chávez 149 - Carhuaz - Ancash

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819080> ingresando el número de expediente T-471708-2024 y la siguiente clave: LQJFKQ.